



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

Creado mediante Ley 11693 del 03 de enero de 1952

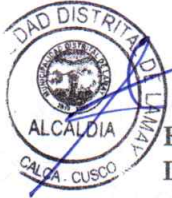


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0165-2022-MDL-C-RC

Lamay, 10 de OCTUBRE del 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

EL INFORME N°355-2022-MDL/SGDEMA/YYCD de fecha 30 de setiembre del 2022 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, que solicita la aprobación del "Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Lamay", el INFORME N°040-J.O.M.A./S.G.D.E.M.A/V.N.A.M de fecha 26 de setiembre del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Medio Ambiente, que remite el Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Lamay" y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que **Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que, **La autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que **las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.**

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que **el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.**

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban **la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento,** para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.**

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, **otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.**

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAMAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

Creado mediante Ley 11693 del 03 de enero de 1952



Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado a través del INFORME N°355-2022-MDL/SGDEMA/YYCD de fecha 30 de setiembre del 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente como (Unidad orgánica con competencias ambiental), se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAMAY (Programa Municipal EDUCCAL Lamay) para el periodo 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º, inciso 6) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lamay 2022 (Programa Municipal EDUCCA- Lamay), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente como (unidad orgánica con competencias ambientales) elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer mecanismos para la ejecución anual del programa, realizando una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras para el siguiente año, cuyo Plan de Trabajo y reportes se deben efectuar ante Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAMAY

VICTOR QUISPE QUISPE
DNI: 24471096
ALCALDE

